



# ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-099-2022

#### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 865**

Santiago, 24 de mayo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA Nº 119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-099-2022; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1° Con fecha 14 de febrero de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 292, de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 292/2023" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-099-2022, seguido en contra de MINERA LOS PELAMBRES (en adelante, "el titular"), Rut 96.790.240-3, aplicando una multa total de doscientos once coma nueve unidades tributarias anuales (211,9 UTA).

2° Con fecha 17 de febrero de 2023, la resolución sancionatoria fue notificada al titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, según consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-099-2022, con fecha 24 y 27 de febrero de 2023 el titular realizó presentaciones ante la SMA solicitando acreditar el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, el titular acompañó los siguientes antecedentes:





- i. Certificado de pago, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Tesorería
  General de la República.
- Copia del correo electrónico remitido a la casilla de Oficina de Partes de la SMA, de fecha 24 de febrero de 2023.

4° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 24 de febrero de 2023, **realizó el pago de la suma total de 158,925 UTA, equivalentes a \$118.152.473** (ciento dieciocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria, considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

#### RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 292/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO: Tener por acompañados** los documentos presentados por el titular en su presentación de fecha 24 y 27 de febrero de 2023, singularizados en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN SUPER NTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

EIS/JAA/JFC

#### Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Minera Los Pelambres, domiciliado en Apoquindo N° 4001, piso 18, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Milena Báez Lara, domiciliada en calle principal Colliguay N° 12, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo.

# Notificación por correo electrónico:

- Gabriela Cortés Villarroel, correo electrónico gabrielaliliana.11@gmail.com.
- Mónica Salinas Muñoz, correo electrónico monguen@hotmail.com.





- Ricardo Enrique Cortés Núñez, representante de la Junta de Vigilancia del Río Choapa, correo electrónico vigilancia@jvriochoapa.cl.
- Luis Humberto Fuenzalida Orrego, correo electrónico agroconsultoriavanzada@live.com.

## <u>C.C.</u>:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N° 4.237/2023.

Rol D-099-2022